

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 110013103038 2020 – 00288 00

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda de 26 de octubre de 2020, por lo que de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso se rechazará la demandada.

*Por lo expuesto, el **Juzgado Treinta Y Ocho Civil Del Circuito De Bogotá D.C.***

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 67 hoy 17 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO